

SECRETARIA: A despacho de la señora juez las presentes diligencias provenientes del tribunal eclesiástico interdiocesano de Cali.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1499

Santiago de Cali, Julio veinticinco de dos mil veintidós

PROCESO: NULIDAD MATRIMONIO CATOLICO

DTE: RUBEN DARIO TORRES CADENA c.c. 16640362

DDO: SARA ESPERANZA RAMIREZ VARGAS c.c. 31938222

76001-31-10004-2022-00255-00

Correspondió por reparto a este despacho la presente solicitud de nulidad matrimonial; conforme lo dispone el art. VIII del Concordato celebrado por el gobierno nacional con la Santa Sede, se solicita la inscripción en el correspondiente registro civil de matrimonio para que tenga plenos efectos civiles lo resuelto por el tribunal eclesiástico interdiocesano de Cali en sentencia de Unica instancia de Mayo 20 de 2022, providencia que hace constar la nulidad del matrimonio católico contraído por Rubén Darío Torres Cadavid y Sara Esperanza Ramírez Vargas.

En consecuencia, acorde con los lineamientos legales, se ordenará la inscripción de la decisión mencionada, en el registro civil de matrimonio de los citados cónyuges, que reposa en la notaría 1ª de este círculo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali, RESUELVE:

1.- ORDENAR la inscripción de lo resuelto en la sentencia de Única instancia de Mayo 20 de 2022 proferida por el tribunal eclesiástico interdiocesano de Cali, en el registro civil de matrimonio de los cónyuges Rubén Darío Torres Cadavid y Sara Esperanza Ramírez Vargas.

2.- OFICIAR a la notaría Primera de este círculo comunicándole lo ordenado en el anterior ítem, y proceda a realizar las anotaciones pertinentes en el registro civil de matrimonio de Rubén Darío Torres Cadavid y Sara Esperanza Ramírez Vargas identificado con el indicativo serial 520474

3.- EXPEDIR a costa de los interesados copia autentica de la presente providencia.

4.- ARCHIVAR el presente asunto previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LEYDI AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 119 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Julio 26 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad0f75df142bc46c7e36bf68e458eabc20b54159400cefdb3481f2e8f373bbc**

Documento generado en 25/07/2022 12:50:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>